

5. El expresado Ministro comprobará con los mismos individuos, exigiéndoles juramento de decir verdad, las listas que le hayan remitido las Justicias, tanto en los nombres, como en las familias, para evitar equivocaciones que luego pueden serles perjudiciales; y entregará al que fuese encargado de conducir ésta gente las anticipaciones necesarias para su viage.

6. Si alguno quisiese dejar socorrida su familia con la asignacion que la señale, dispondrá el Comisario de la Provincia que se la entregue el valor de dos meses anticipados, pero dando fiador que responda de ésta cantidad por si falleciese, ó se ausentase antes de cumplirlos.

7. En llegando á la Capital del Departamento se practicará con éstos individuos lo mismo que se executa con los matriculados que se destinan à campaña, procurando interpolarlos con éstos para que se vayan imponiendo en sus obligaciones y servicios.

8. Últimamente, cuidarán los Capitanes Generales de Departamentos de Marina, Comandan-

